

Código de Ética 2022



25 Años

De Avances, Conquistas y Desafíos



INDICE

Introducción	2
Consideraciones y Acuerdo	3
Capítulo I.	
Disposiciones Generales	5
Capítulo II.	
Principios y Valores Institucionales	7
Capítulo III.	
Reglas de Ética	12
Capítulo IV.	
Prohibiciones	13
Capítulo V.	
De la Probidad y Transparencia	15
Capítulo VI.	
Órganos Competentes	17
Capítulo VII.	
Procedimientos	20
Capítulo VIII.	
Disposiciones Finales y Vigencia	21

Código de Ética

CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD -CONADI-

1. INTRODUCCIÓN

Las autoridades del Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad (CONADI), conscientes de procurar el bien común y el respeto al estado de derecho en el país, han asumido el compromiso de velar por el cumplimiento de las leyes y ordenanzas internas emitidas en la Institución, con el propósito fundamental de propiciar un clima organizacional adecuado para todos los trabajadores, en la búsqueda constante del logro de los objetivos institucionales, en un ambiente de convivencia pacífica y de respeto mutuo para consolidar una cultura de ética eficiente.

El Código de Ética del CONADI, constituye el instrumento técnico en el cual los miembros del CONADI encuentran la orientación sobre los lineamientos de integridad y transparencia, normas de conducta ética, cualquiera sea su nivel de participación en la estructura organizacional, en el desempeño de sus atribuciones, competencias, obligaciones y funciones, según el caso del puesto que ocupa, en el diario quehacer e interaccionar con los demás.

Este documento contiene los principios, valores, reglas y prohibiciones generales enfocadas en contrarrestar todo acto de corrupción dentro del CONADI. Su aplicación es de uso obligatorio para evitar cualquier forma de acto que atente contra los principios, valores y estatutos que velan por fortalecer los procedimientos éticos y transparentes de la Institución.

El Órgano de Cumplimiento de Ética Institucional tiene a su cargo de promover, actualizar y socializar el Código de Ética a nivel institucional.



CONSIDERANDO

Que el artículo 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella. Los funcionarios y empleados públicos están al servicio del Estado y no de partido político alguno. La función pública no es delegable, excepto en los casos señalados por la ley, y no podrá ejercerse sin prestar previamente juramento de fidelidad a la Constitución.

CONSIDERANDO

Que la Convención Latinoamericana Contra la Corrupción, promueve, facilita y regula la cooperación entre los Estados Partes a fin de asegurar la eficacia de las medidas y acciones para prevenir, detectar, sancionar y erradicar los actos de corrupción en el ejercicio de las funciones públicas y los actos de corrupción específicamente vinculados.

CONSIDERANDO

Que la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, establece que cada Estado parte, con el objetivo de combatir la corrupción, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, promoverá, la integridad, la honestidad y la responsabilidad entre sus funcionarios públicos, entre otros.

CONSIDERANDO

Que el actuar del Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad (CONADI) se desarrolla en el marco de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas y la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo Número A-028-2021 emitido por el Contralor General de Cuentas aprueba el Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental (SINACIG), dicho sistema motiva que las instituciones públicas fortalezcan los controles internos, implementando normas técnicas, procesos de gestión de riesgo, procedimientos, principios y valores éticos, para regir y coordinar el control gubernamental, estableciéndose en dicho sistema el deber de diseñar e implementar el Código de Ética institucional.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad (CONADI) es una entidad autónoma con personalidad jurídica y patrimonio propio, con carácter de coordinador, asesor e impulsor de las políticas generales en materia de discapacidad, instituido el 28 de mayo de 1997, a través del Decreto 135-96, Ley de Atención a las Personas con Discapacidad.



CONSIDERANDO

Que los Miembros del Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad -CONADI- unen esfuerzos para crear la Cultura de Ética Institucional sostenible, para el logro de la estrategia organizacional, garantizando un clima de bienestar y transparencia en beneficio de todos los miembros de CONADI.

Por lo anteriormente considerado, la Junta Directiva del CONADI:

ACUERDA

Aprobar el Código de Ética del Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad (CONADI).

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto. Establecer reglas de ética en el CONADI, para tener una conducta apegada a los principios y valores institucionales, fomentando el desempeño eficiente y la cultura de ética permanente.

Artículo 2. Alcance de Aplicación. El presente Código de Ética es de cumplimiento obligatorio para todos los que conforman el CONADI, lo cual incluye a los miembros del Consejo de Delegados, miembros de la Junta Directiva, funcionarios y empleados que laboran para la institución.

“Acción conjunta para una participación plena”



Ética Profesional

Artículo 3. Definición. Para los efectos del presente Código, se entenderá por:

a. Ética Institucional.

Conductas y prácticas enfocadas a buscar el bien común y el respeto a través de principios y valores socialmente aceptados que fomentan una cultura organizacional e institucional.

b) Miembros del CONADI.

Conjunto de personas, constituidos por los miembros del Consejo de Delegados, miembros de la Junta Directiva, funcionarios y empleados que laboran para la institución.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS Y VALORES INSTITUCIONALES

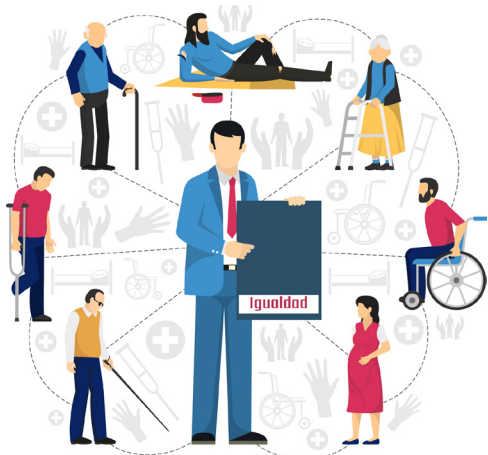
Artículo 4. Principios Institucionales. Constituyen el sentido de pertenencia por la Institución y el compromiso por cumplir la misión, visión, buenas prácticas y conductas éticas permanentes en bien de la Institución. Los miembros del CONADI deberán cumplir con los siguientes principios institucionales:

a) **Respeto a los derechos humanos.**

Comprende el promover, respetar, proteger y garantizar los derechos reconocidos en las normas nacionales e internacionales en materia de derechos humanos, reconociendo el derecho humano y la aceptación de las personas, en especial las personas con discapacidad, como parte de la diversidad y la condición humana.



b) **Igualdad.** Todos los miembros del CONADI, deben promulgar y recibir un trato digno e idéntico, para evitar cualquier tipo de discriminación. Todos deberán tener acceso a las mismas oportunidades y accesibilidad a los derechos y responsabilidades de la institución.



c) La no discriminación.

Es el trato hacia las personas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia por motivos de discapacidad, raza, el color, el sexo, idioma, religión o nacionalidad, promoviendo la participación e inclusión plena en sociedad.

Artículo 5. Valores Institucionales. Constituyen el marco de referencia del comportamiento de los miembros del CONADI, según la naturaleza de la Institución y del bien común los siguientes:

a) Trabajo en Equipo.

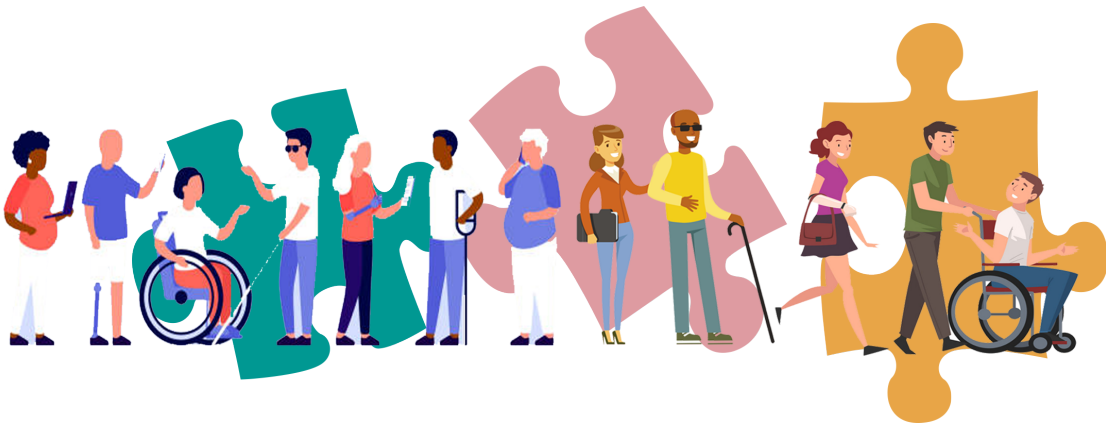
Valor que se manifiesta a través del principio de unidad, fomentando la armonía, cooperación, comunicación asertiva y confianza, para crear un clima de pertenencia con todos los miembros del CONADI.

b) Excelencia.

Todas las actividades deben llevarse a cabo con responsabilidad y compromiso, de manera eficaz y eficiente para garantizar la calidad en la atención que brinda a Institución.

c) Solidaridad.

Valor que se caracteriza por apoyar y ayudar al prójimo o compañero sin ningún interés de retribución, fortaleciendo la unidad y trabajo en equipo.



d) Actitud de servicio.

Valor que se expresa a través de la empatía y buena disposición para llevar a cabo las actividades encomendadas y aquellas adicionales que se requieran con el ánimo de colaboración y unidad dentro de la Institución.

e) Justicia.

Valor consistente en actuar con equidad y transparencia dentro del marco legal.

f) Iniciativa.

Los miembros del CONADI deben buscar constantemente la mejora continua, promover propuestas, soluciones o alternativas en beneficio de la Institución y del bien común.

Artículo 6. Actitudes requeridas en el desarrollo institucional. Para la adecuada aplicación de los principios y valores descritos en los artículos anteriores se establece que el comportamiento de los miembros del CONADI debe ser el siguiente:

- a) Respeto. Consideración, deferencia y honra debida a las demás personas.
- b) Sinceridad. Conducta y actuación libre, espontánea y de buena fe.
- c) Prontitud. Celeridad y agilidad en la ejecución de lo encomendado.



- d) Cortesía. Conducta sustentada en gentileza y buenos modales.
- e) Optimismo. Asumir con buena actitud cada situación.
- f) Integridad. Actuar con rectitud, veracidad y estricto apego a los valores institucionales.
- g) Esmero. Actuar con atención y diligencia a las labores.
- h) Responsabilidad. Cumplir con las obligaciones como miembros del CONADI, actuando y tomando decisiones de acuerdo a la normativa institucional, asumiendo las consecuencias que deriven de su omisión o inobservancia.
- i) Lealtad. Cumplir con los compromisos, aún en condiciones cambiantes o adversas, guardando fidelidad y honra hacia la Institución.

- j) **Liderazgo.** Fortalecer y ejercer influencia positiva dentro del equipo de trabajo, para motivar e involucrar a los miembros del CONADI y así alcanzar los objetivos institucionales.
- k) **Discreción.** Moderación y recato en el actuar, evitando imprudencias.
- l) **Serenidad.** Manifestación de calma y control ante cualquier situación.
- m) **Proactividad.** Anticipación a los acontecimientos estando preparado para actuar.
- n) **Resiliencia.** Capacidad de asumir las crisis y crecer ante la adversidad.

Artículo 7. Cultura Ética Institucional. La Cultura Ética Institucional consiste en el desarrollo y consolidación de los principios y valores antes enumerados; los cuales se describen en el presente Código de forma enunciativa por lo que podrán ser ampliados a través de los programas de formación, fomento y divulgación.



CAPÍTULO III

REGLAS DE ÉTICA

Artículo 8. Cultura anticorrupción. Todos los miembros del CONADI, deben fortalecer la cultura de ética y transparencia, en el desempeño de sus funciones, por lo cual deberán evitar utilizar su cargo para obtener comisiones, beneficios, privilegios o favores de cualquier tipo, para bien propio o para favorecer o perjudicar a terceros.

Artículo 9. Uso de recursos institucionales. Todos los miembros del CONADI, deberán utilizar adecuadamente los bienes, instalaciones y recursos tecnológicos y financieros, promoviendo el ahorro, cuidado y buen uso de los mismos, siendo de uso exclusivo para los objetivos institucionales.

Artículo 10. Uso eficiente del tiempo. Todos los miembros del CONADI, deberán cumplir con los horarios establecidos según el Reglamento Orgánico Interno del CONADI, haciendo uso adecuado del tiempo para cumplir con todas las tareas asignadas durante la jornada laboral.

Artículo 11. Conflicto de intereses. Todos los miembros del CONADI, deben evitar toda situación que provoque oposición entre los intereses institucionales y los intereses personales, que puedan afectar en el ejercicio de sus obligaciones y responsabilidades. Quienes se vean ante una situación de conflicto de intereses, deberán informar inmediatamente a las autoridades respectivas y excusarse por medio escrito.

Artículo 12. Confidencialidad. Todos los miembros del CONADI, deben manejar con discreción la información a la que tengan acceso, bajo el principio de confidencialidad.



Artículo 13. Denunciar oportunamente. Es deber de todos los miembros del CONADI, informar inmediatamente al Comité de Ética Institucional del CONADI, cualquier situación que pudiera contravenir lo establecido en el presente Código, el quehacer institucional, las normas jurídicas, o que represente una falta o delito que perjudique a los intereses institucionales o los miembros del CONADI, a las personas con discapacidad o demás personas involucradas con la Institución.

CAPÍTULO IV

PROHIBICIONES

Artículo 14. Incumplimiento del Código de Ética. Los miembros del CONADI deben evitar incurrir en acciones que vayan en contra de lo establecido en el presente Código de Ética.

Artículo 15. Prohibiciones específicas. Los miembros del CONADI deben evitar cometer infracciones éticas y de conducta determinadas por las siguientes situaciones:

- a) Revelar o sustraer cualquier información de carácter laboral o institucional a entes externos, con fines de perjuicio de los miembros del CONADI o de los intereses de la institución.
- b) Ocultar cualquier tipo de información que pueda perjudicar el quehacer o función institucional.
- c) Difamar y actuar de mala fe en contra de cualquier miembro del CONADI y personas relacionadas con la institución.

- d) Aceptar o pedir dádivas o favores de cualquier naturaleza con el objeto de beneficio propio o beneficiar a terceros, en la entrega de servicios, compras o adjudicación de contratos del CONADI.
- e) Llevar a cabo actividades que no están relacionadas al puesto de trabajo durante el horario laboral.
- f) Ausentarse de labores sin autorización ni causa justificada.
- g) Asistir impuntualmente a las reuniones de trabajo o de cualquier índole que se solicitan para atender actividades del quehacer institucional.
- h) Sustraer o hacer uso sin autorización, de los bienes, equipos, insumos o materiales del CONADI para fines de uso personal o en beneficio de personas ajenas a la institución.
- i) Eliminar, modificar, divulgar o inutilizar registros y documentos físicos y digitales, relacionados a la información pública o confidencial del CONADI.
- j) Ingerir bebidas alcohólicas y fumar dentro de las instalaciones del CONADI.
- k) Portar armas de cualquier tipo dentro de las instalaciones del CONADI, a excepción de las personas que han sido autorizadas.



- l) Cometer actos de violencia o acoso verbal, físico, sexual, psicológico, hacia cualquiera miembro del CONADI y personas con discapacidad.
- m) Utilizar las redes sociales personales para difamar, calumniar, insultar o difundir rumores y críticas negativas en contra de cualquier miembro del CONADI, personas con discapacidad o público relacionado con la institución.
- n) Utilizar los recursos de la Institución para ver o promover cualquier material pornográfico.
- o) Tomar represalias en contra de quienes en su calidad de víctimas o testigos, hayan presentado acción, queja o proporcionen información con respecto a actos que vulneren lo establecido en el presente Código.

CAPÍTULO V

DE LA PROBIDAD Y TRANSPARENCIA

Artículo 16. Definición de Probidad. En consideración a lo establecido en este Código, la probidad se refiere al comportamiento honorable, íntegro y de respeto a las leyes.

Artículo 17. Alcance. Todos los miembros del CONADI deben caracterizarse por demostrar una calidad proba en el desarrollo de sus funciones dentro y fuera del CONADI.

Artículo 18. Competencia profesional y personal. Es deber de todos los miembros del CONADI, desempeñar sus funciones profesionales y personales conforme al Principio de Probidad y de acuerdo a lo que establecen las normas del presente código.

Artículo 19. Definición de Transparencia. Para efectos del presente Código, la transparencia se refiere al libre acceso a la información interna de la institución, que debe estar disponible para quienes lo soliciten, en el marco de brindar información precisa, actual y ser comunicada de forma eficiente.

Artículo 20. Actuar de los miembros del CONADI. Todos los miembros del CONADI, deben realizar sus actividades con responsabilidad, de manera abierta sin ocultar nada, para que cualquier persona pueda creer y confiar en que la información transmitida es íntegra y correcta.

Artículo 21. Objetividad. Considerando lo antes citado, todos los miembros del CONADI, deben aplicar sabiduría, discreción y sentido común en el acceso, disposición y facilitación de información pública.



CAPÍTULO VI

ÓRGANOS COMPETENTES

Artículo 22. Órgano de Cumplimiento de Ética Institucional. Se crea el Órgano de Cumplimiento de Ética Institucional, como órgano encargado de la adecuada aplicación administrativa de las disposiciones de este Código.

Artículo 23. Integración. El Órgano de Cumplimiento de Ética Institucional, estará integrado por el Director General quien lo preside, Subdirector General y Director de Recursos Humanos.

Artículo 24. Facultades y atribuciones. El Órgano de Cumplimiento de Ética Institucional tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Conocer, analizar y aplicar las disposiciones administrativas que correspondan con motivo de la aplicación del presente código.
- b) Promover la actualización y socialización del Código de Ética a nivel institucional.
- c) Trasladar el informe semestral de las actuaciones del Comité de Ética Institucional a la Junta Directiva.
- d) Llevar registro de sus reuniones y actuaciones, que serán de libre acceso y consulta, para las partes involucradas.
- e) Emitir las opiniones solicitadas en relación con este Código.

Artículo 25. Comité de Ética Institucional. Se crea el Comité de Ética Institucional del CONADI, como órgano responsable de fortalecer la Cultura de Ética Institucional, en aplicación de las disposiciones del presente Código.

Artículo 26. Integración. El Comité de Ética Institucional se integrará por tres personas titulares y un suplente, quienes deben laborar para el CONADI; desempeñarán la función como parte de sus labores dentro de la institución, por lo que no devengarán ningún tipo de dieta y serán nombrados por la Junta Directiva.

Artículo 27. Plazo. Los miembros del Comité de Ética Institucional estarán en funciones por el plazo de un año pudiendo ser nombrados nuevamente por la Junta Directiva del CONADI.

Artículo 28. Requisitos. Para ser nombrado como miembro del Comité de Ética Institucional, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Laborar en la Institución bajo el renglón presupuestarios 011 “Personal Permanente” o 022 “Personal por Contrato”.
- b) No tener ninguna llamada de atención en su expediente.



Ética y Cumplimiento

Artículo 29. Atribuciones. El Comité de Ética Institucional tendrá las siguientes funciones:

- a) Proponer las políticas y procedimientos para la implementación de la Cultura de Ética Institucional.
- b) Conocer, evaluar, investigar, generar el expediente de mérito y emitir opinión con respecto a la información que se proporcione relacionada con conductas antiéticas; remitiendo el expediente al Órgano de Cumplimiento Institucional.
- c) Llevar a cabo reuniones ordinarias una vez al mes y reuniones extraordinarias cuando sea necesario.
- d) Proponer al Órgano de Cumplimiento estrategias para fortalecer la Cultura Ética Institucional.
- e) Revisar y proponer al Órgano de Cumplimiento la actualización de las disposiciones del presente Código cada dos años o cuando sea necesario.
- f) Emitir informe semestral de sus actuaciones al Órgano de Cumplimiento Institucional.



CAPÍTULO VII

PROCEDIMIENTO

Artículo 30. Conductas Antiéticas. Se considerará como conducta antiética, toda acción que infrinja lo establecido en el presente Código.

Artículo 31. Denuncias. Sin perjuicio de lo establecido en cualquier otra disposición legal o institucional, cualquier miembro del CONADI o persona con discapacidad, podrá presentar información por escrito ante el Comité de Ética Institucional, sobre actos que representen conductas antiéticas establecidas en el presente Código.

El Comité en el plazo de 10 días hábiles de recibida la información, realizará análisis y emitirá opinión al respecto, luego remitirá el expediente al Órgano de Cumplimiento de Ética Institucional, para que éste en el plazo de 10 días hábiles, establezca cuál será la acción administrativa en razón de lo informado.

Artículo 32. Sanciones Administrativas. El incumplimiento de lo establecido en el presente Código, será sancionado de conformidad con los procedimientos disciplinarios normados en el Reglamento Orgánico Interno del CONADI.

Las acciones o sanciones administrativas aplicables por infracciones éticas o inobservancia al presente Código, no eximen de las responsabilidades administrativas, civiles y penales establecidas en la ley.

Artículo 33. Firma de Declaración de Compromiso. Los miembros del CONADI, deberán firmar anualmente, durante el mes de enero, declaración de conocimiento, comprensión y compromiso de cumplimiento del Código de Ética.



CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES FINALES Y VIGENCIA

Artículo 34. Actualización. Lo contenido en el presente Código podrá ser modificado cuando sea necesario.

Artículo 35. Vigencia. El presente Código entra en vigencia a partir de la aprobación de la Junta Directiva del CONADI, con base al punto TERCERO. Correspondencia. Inciso 3.4, del Acta Ordinaria de Junta Directiva No. 19-2022 de fecha 11 de mayo de 2022.

Licda. Clarivel Castillo Barrientos
Presidenta de Junta Directiva

Sr. Luis Beltrán Diego Raymundo Pérez
Secretario de Junta Directiva



**1a. avenida 4-18 zona 1
Guatemala, C.A.**



www.conadi.gob.gt



@Conadiguatemala

¡Conoce más acerca
de nuestro quehacer
insitucional!

